

INSTRUCCIONES DOBLES GRADOS

Según el artículo 3 del Reglamento Electoral General:

“Cuando en el desarrollo de un mismo proceso electoral un miembro de la Comunidad universitaria pertenezca a más de un sector deberá optar por uno de ellos a efectos de sufragio activo y pasivo, mediante comunicación por escrito a la Junta Electoral competente **durante el plazo establecido para la rectificación del censo.**

En caso de no manifestar su preferencia, la Junta Electoral correspondiente lo adscribirá de oficio siguiendo el siguiente orden de prelación:

[...]

d. “En el caso de que la matrícula como estudiante sea en varios cursos o titulaciones, se tomará la de aquel en que esté matriculado del mayor número de créditos y a igual número de créditos, el curso superior.

Según lo anterior, en el caso de los PCEO con el Grado en Estudios Ingleses, la adscripción de oficio se realizará de la siguiente manera:

- Primer curso: primer curso de título A (no EEII)
- Segundo curso: segundo curso de título A (no EEII)
- Tercer curso: segundo curso de EEII
- Cuarto curso: tercer curso de EEII
- Quinto curso: cuarto curso de título A (no EEII), excepto F. Clásica + EEII que se adscriben a cuarto curso de EEII

El resto de dobles grados se adscribirán, sin excepción, al título A, según consta en el expediente del alumno.